



SEGUIMIENTO A:		Plan de mejoramiento - Cumplimiento de Funciones Comité Conciliación y a la Acción de Repetición			
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	Septiembre	DE:	2019		
OBJETIVO DEL INFORME:	Realizar seguimiento de los avances y cumplimientos de las acciones formuladas en los planes de mejoramiento, de acuerdo a las fechas propuestas por cada responsable.				
ALCANCE DEL INFORME:	Se realizará para las actividades adelantadas por la dependencia responsable en el mes de septiembre de 2019				
PROCESO:	Evaluación y Seguimiento	ARTICULACION CON EL MECI:		Componente Plan de Mejoramiento	
MARCO NORMATIVO EN CASO QUE APLIQUE:	Ley 87 de 1993, artículo 12 "Funciones de los auditores internos", literal K "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas" .				
ACTIVIDADES REALIZADAS		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES/COMENTARIOS
Verificaciones documentales físicas o en aplicativos				X	La OAI remitió los siguientes soportes: Acta de comité virtual No. 13 Memorando No. OAI 2019-000666 del 21 /208/2019 Excel de los casos sometidos a Comité Oficio remitido política daño antijurídico Correo electrónico del 30/09/2019 solicitando concepto Memorando No. OAI-2019-000793 Registro de asistencia reunión del 10/10/2019
Documentos soportes		X			Reunión del 7/10/2019 aclarar inquietudes PM Correo electrónico del 09/10/2019 solicitando avances al plan de mejoramiento con fecha de corte septiembre de 2019 Reunión el 10/10/2019 Aclarar acciones Nos. 19-029 y 19-031
Confirmación de información con la dependencia		X			Correo electrónico del 09/10/2019
Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones, resultado del seguimiento		X			Memorando No.OAI-2019-000793
Se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas por la OCI		X			

Para el mes de agosto se verificó el cumplimiento de los siguientes hallazgos:

- 1) Acción 19-026. Presentan como avance: "1- En acta de comité de Conciliación Sesión Ordinaria Virtual No. 11, de fecha 19 de julio de 2019. En el orden del día en VARIOS_ 4.2 se sometió para consideración y aprobación de los miembros de comité, La Política de Prevención del daño Antijurídico 2019, la cual cuenta con Vo.Bo., de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado., 2- Mediante resolución 1458 del 8 de agosto de 2019 la Política de Prevención del daño Antijurídico 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. ", con avance del 100%; adicionalmente, remiten correo de fecha 9/10/2019 donde indican: "De manera atenta remito a la Agencia Nacional copia de la Resolución 1458 de 2019 de la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTJURIDICO 2019.. " en el cual no se evidencia el anexo del documento (Resolución de adopción de la política del daño antijurídico) remitido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica - ANDJE ni esta dirigido a la ANDJE., por lo tanto el porcentaje de avance no es del 100%, si no del 67%.
- 2) Acción 19-027. La OAI informa que: "En acta de comité de Conciliación Sesión Ordinaria Virtual No. 13, de fecha 16 de agosto de 2019 y 02 de septiembre de 2019. Se En el orden del día en varios, se sometió para consideración de los miembros de comité: 3.3. Proyecto de documento que contiene los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados ", lo anterior, da cumplimiento a la acción al 100%; sin embargo, se reitera la recomendación del informe del mes de agosto, incluir en los estudios previo los criterios de selección de los abogados.



Desarrollo del Seguimiento:

3) Hallazgo 19-028. La OAI informa: "A la fecha, se ha convocado 4 veces al Comité de Conciliación a sesión ordinaria: 19/07/2019, Sesión ordinaria presencial, No. 11, 30/07/2019, Sesión ordinaria virtual, No. 12, 16/08/19 y 02/09/2019, Sesión ordinaria No. 13, 03/09/2019, Sesión ordinaria No. 14, " con porcentaje de avance del 33%; no obstante, sugerimos revisar y determinar el origen del porcentaje del avance. Es de aclarar, que mensualmente hay que realizar como mínimo dos comités de conciliación para dar cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 Sesiones y Votación del Decreto 1069 de 2015.

4) Acción 19-029. La OAI indicó "El 10 de julio de 2019, se elevó consulta a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre la reserva legal de los actos de Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

A lo cual la Agencia dio respuesta en la misma fecha, en el siguiente sentido: "(...) el artículo del PND de 2019 (Ley 1955-19) en la que se eleva a rango legal la confiabilidad o reserva legal de las estrategias de defensa jurídica del estado, (...)". Por lo anterior, teniendo en cuenta que los actos de comité de conciliación y Defensa Judicial, contienen estrategias de defensa, estas se elevan a rango legal de confiabilidad o reserva. Por lo tanto no deben ser publicadas en la página Web del Ministerio para conocimiento público.

Por lo anterior, los actos en mención reposan en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica, Frente a esta acción, se realizó reunión el día 10/10/2019 concluyendo que "La OAI define sobre este tema, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1955 de 2019 (PND), artículo 129 e informa a la OCI", a la fecha la OAI no ha remitido respuesta alguna.

5) Acción 19-030. La OAI señaló: "En acta de comité de Conciliación Sesión Ordinaria presencial No. 11, de fecha 19 de julio de 2019. En el orden del día en varios.

4.1 se sometió para consideración de los miembros de comité, acción de repetición- Culpa grave. El 02 de agosto de 2019, mediante oficio 2-2019-022555, se remitieron los actos del Comité de conciliación a la Procuraduría, " con porcentaje de avance 100%, sin embargo, sugerimos revisar el porcentaje avance, dado que, los soportes corresponden al avance del mes de julio. Además, revisar las actas de los meses de agosto y septiembre para verificar si se tomaron decisiones de iniciar o no acciones de repetición, para remitir el informe al Ministerio Público.

6) Acción 19-031. La OAI informó: "El 21 de agosto de 2019 se remitió mediante memorando OAI-2019-000666, el informe de gestión del primer semestre de 2019 al Representante legal de la entidad en desarrollo de las funciones establecidas a la Secretaría de comité de Conciliación, mediante Resolución 1090 del 29 de julio de 2019. Anexando el mencionado memorando el informe en un cuadro en Excel.

Al respecto es importante precisar que mediante correo de fecha 30 de septiembre de 2019, se elevó consulta a la Dto. Johana Tautiva de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre la vigencia de los formatos para presentar informes. A lo cual respondió el mismo 30 de septiembre lo siguiente: "(...) Si bien en un principio del Decreto 1719 de 2009, compilado en el artículo 2.2.4.3.1.2.14 del Decreto 1069/ 2015 solicitaba a las entidades públicas enviar un informe semestral sobre los acciones de repetición y procesos donde se proponían llamamiento en garantía con fines de repetición que se estudiaban en los comités de conciliación, dicha disposición fue suprimida por el artículo 6 del decreto 1167/16, que dispone:

"ARTÍCULO 6º. Supresión de algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Suprimir las siguientes disposiciones del Decreto 1069 de 2015.

6. Artículo 2.2.4.3.1.2.14". Por lo tanto, no hay formato definido para el reporte de informes: acción de repetición", Con relación a esta acción, se realizó reunión el 10/10/2019 en donde se concluyó que "... la acción queda cumplida al 100% ". Es de mencionar, que anexan como soporte memorando No. OAI-2019-000666 del 21/08/2019 y cuadro en Excel de los casos sometidos al comité de conciliación de enero de julio de 2019.

Observaciones: Se sugiere verificar los porcentaje de avance de las acciones Nos. 19-026, 19-028 y 19-030 allgual que las evidencias.

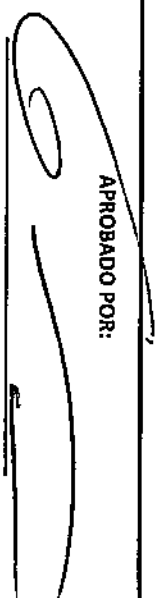
Generó plan de mejoramiento: Si ☐ No ☒ X

No. Observaciones: Una (1)

ELABORADO POR:

Año Lpbia Garza B,

APROBADO POR:



FECHA DE APROBACION: 21/10/2019

